

Palmira, Valle del Cauca, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Única Instancia

Providencia **Sentencia No. 077**
Proceso **Liquidatorio - Sucesión**
Herederos **BREYNER SANTIAGO CHAVARRIAGA JARAMILLO**
Causante **YINETH JARAMILLO ACERO**
Radicación **76-520-41-89-001-2020-00144-00**

Se halla a Despacho el proceso de sucesión instaurada por **GILBERTO CHAVARRIAGA VILLARUEL**, quién actúa como representante de **BREYNER SANTIAGO CHAVARRIAGA JARAMILLO**, por medio de apoderada judicial, de quien en vida respondió al nombre de **YINETH JARAMILLO ACERO**, para dictar el fallo que en derecho corresponda, conforme lo indica el artículo 509 numeral 2° del Código General del Proceso y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado se procede de la siguiente forma:

ANTECEDENTES:

El señor **GILBERTO CHAVARRIAGA VILLARUEL**, quién actúa como representante de **BREYNER SANTIAGO CHAVARRIAGA JARAMILLO**, inició el trámite sucesorio de la referencia para la liquidación de los bienes que pertenecieron a la causante **YINETH JARAMILLO ACERO**, instaurando demanda de apertura del proceso de sucesión, denunciando como bienes relictos el siguiente:

Partida Única. – Lote de terreno distinguido como manzana E, lote número cuatro (4) de la ciudadela VILLA PRAGA del Municipio de Palmira (v), cabida superficial de 69.00M2, junto con casa de habitación ubicada en la calle 65D No. 31B – 26, la cual comprende de los siguientes linderos: Norte: con el lote No. 25 de la misma manzana; Sur: con la vía pública; Oriente: con el lote No. 03 de la misma manzana; Occidente: con el lote No. 05 de la misma manzana.

El inmueble corresponde al número de matrícula inmobiliaria 378-176920 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (v). Fue adquirido mediante compra registrada en la escritura pública No. 1455 del 09 de septiembre de 2013.

Igualmente se adjuntan los requisitos necesarios como pruebas para el respectivo trámite del proceso sucesorio.

El Juzgado procede previa las siguientes y breves,

CONSIDERACIONES:

Cumplidos los requisitos consagrados en los artículos 489, 490 y 509 de la misma obra, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira (V), Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Aprobar en todas y cada una de las partes, el trabajo de adjudicación y del derecho sobre el bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria **378-176920** que le perteneció a la causante **YINETH JARAMILLO ACERO (C.C. 1.117.501.059)**, y que fuere elaborado por el Partidor designado dentro del presente trámite sucesoral. El patrimonio será asignado en una única hijuela, como se relaciona a continuación.

Hijuela única.- Se adjudicará a **BREYNER SANTIAGO CHAVARRIAGA JARAMILLO (T.I. 1.095.552.404)**, en calidad de heredero de la causante, por concepto de herencia por la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$21.667.000)**, que corresponde al 100% del bien inmueble relacionado en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: Inscribase el trabajo de adjudicación de esta sentencia en los libros correspondientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (v).

Tercero: Protocolícese el expediente en una de las notarías de esta ciudad.

Cuarto: Expedir copias del trabajo de adjudicación y de este falló para los efectos de acreditar la propiedad del bien objeto de esta sucesión.

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS**



**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abd17042d99a12b17c92da5b67ea5c7ea400d1de60b59e52f960402cc7a848ba

Documento generado en 27/05/2021 12:29:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**